



Sabanagrande, 23 de junio de 2020.

Radicado	0863440489001-2018-00134-00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Demandante	BANCO PICHINCHA
Demandado	EDILBERTO VIANA GARCIA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
ATLÁNTICO, JUNIO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, en el expediente reposa memorial radicado 15 de enero de 2020 cuaderno 1, certificación de Mensajería DISTRIENVIOS N. 1520116, que da cuenta, que la citación para notificación personal dirigida al demandado EDILBERTO VIANA GARCIA, fue recibida en la dirección que fue comunicada en la demanda por la parte ejecutante (Carrera 4 No.1A-65 apto CS Sabanagrande), de igual manera se observa que allegó memorial de fecha 12 de marzo de 2020, acompañado de la notificación por aviso, que cumple con lo establecido en el artículo 292 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no se propusieron excepciones dentro del término establecido en la norma, resulta pertinente, proceder de conformidad con el inciso segundo, artículo 440 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra del demandado EDILBERTO VIANA GARCIA, tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo proferido el 4 de mayo de 2018 y corregido mediante proveído del 2 de octubre de ese mismo año.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ